

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-122083- -4	FECHA: 2013-05-14 08:46:05
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DARIO CARDENAS NAVAS

Asunto: Radicación: 11-122083- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8791
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2010/053739				
Fecha de Presentación Internacional	02/03/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 28	20/septiembre/2011
Reivindicaciones:	Folios 29 a 31	20/septiembre/2011
Dibujos:	Folios 33 a 40	20/septiembre/2011
Prioridad:	JP 2009-048418	02/marzo/2009
	JP 2010-042003	26/febrero/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta las reivindicaciones de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de las prioridades reivindicadas.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Transportador y método de fabricación de artículo absorbente” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveer un transportador y un método de fabricación de un artículo absorbente capaces de selectivamente transportar tramas de dos o más tamaños cambiando con facilidad la posición de paso de una porción lateral terminal de la trama sin tener que ejecutar un control complicado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un transportador que transporta selectivamente una trama continua para un primer tamaño o para un segundo tamaño que comprende un mecanismo orientador, un mecanismo de detección y mecanismo de transmisión que desplaza el mecanismo orientador y el mecanismo de detección una distancia igual en la dirección transversal a la máquina.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 H 23/038; A 61 F 13/15, 13/49.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere indicar mediante los correspondientes números entre paréntesis, con referencia a las figuras, las principales partes del producto, esto para mejorar la legibilidad del capítulo reivindicatorio.

El término: “*configurado*”, es ambiguo, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se requiere sustituirlo por un término o expresión concreta donde se definida con claridad la configuración estructural del producto a reivindicar.

La expresión: “*el mecanismo de transmisión mueve el mecanismo orientador y el mecanismo de detección*”, últimas líneas de la reivindicación 1, se considera

información redundante y que no hace clara dicha reivindicación. Por lo tanto, se sugiere retirar dicha expresión.

Se requiere incluir todas las etapas que hacen posible la obtención del artículo absorbente y solucionan el problema técnico objetivo en la reivindicación independiente 7, especificando en su parte característica aquellas etapas esenciales que se consideran novedosas con respecto al estado de la técnica.

Se requiere reemplazar la expresión: “*el mecanismo guía*” por: el mecanismo orientador, reivindicación 8, para ser coherente con las características técnicas de la reivindicación 7, donde se da el soporte previo.

Se requiere mejorar la redacción del último párrafo de la reivindicación 8, en particular la expresión “*se proveen*” se considera no hace clara la característica técnica allí tratada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 02 de 2009 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones sugeridas en éste requerimiento para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad (Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial) de la reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 6, así como de la reivindicación independiente 7 y su reivindicación dependiente 8, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-21

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro